

Impuesto de Derechos reales

INSERTAMOS A CONTINUACIÓN LAS MODIFICACIONES MÁS IMPORTANTES INTRODUCIDAS EN LA LEY QUE LLEVARÁ FECHA 11 DE MARZO DE 1932, PUBLICADA EN LA «GACETA DE MADRID» DE 8 DE MAYO DE 1932.

Compraventas.—La compraventa o cualquier clase de enajenación cuyo precio no exceda de 100 pesetas, estará exenta del impuesto.

Préstamos.—Los préstamos personales, pagarés, reconocimiento de deuda, etc., sea cualquiera el documento en que consten, abonarán el 0,40 por 100. Número 56 Tarifa.

Los hipotecarios sólo pagarán como hipotecas. Los con prenda o fianza personal sólo pagarán como fianza.

Fianza.—Satisfarán el impuesto a razón del 0,60 por 100, número 28 Tarifa, con excepción de las que tengan que prestar los tutores y sea cualquiera el documento en que consten, sin excepcionar, como antes ocurría, las que se establecieran en documento privado.

Arrendamientos.—Satisfarán el impuesto toda clase de arrendamientos, al 0,60 por 100, número 6 de Tarifa, sea cualquiera el

título en que se establezcan. Se exceptúan, apartado XIV, artículo 2.º, los arrendamientos en documento privado de las fincas urbanas (sin distinguir de precio, cual hacía la modificación de 11 de Marzo), y las prórrogas, subarriendos, cesiones, etc., de los arriendos sujetos al impuesto. Continúa la exención para la extinción de toda clase de arriendos.

Declaraciones juradas.—Desaparecen de todo el texto de la Ley las declaraciones bajo juramento.

Ajuar de casa.—Concepto suprimido.

Retiros obreros.—Satisfarán los colaterales de tercer grado (sobrinos y tíos carnales) el 5 por 100 del capital. Los de cuarto grado (primos hermanos, tíos y sobrinos segundos), el 7 por 100 del capital. En todos los grados que siguen, el 10 por 100 del capital.

Permutas.—Pagarán al 5 por 100 y al 2,50 por 100, según sean inmuebles o muebles. Antes pagaban al 2,40 por 100 y al 1,20 por 100. Números 52 al 54 Tarifa.

Excepción: las de fincas rústicas cuyo valor no llegue a 200 pesetas, que pagarán al 0,40 por 100. Número 55, Tarifa.

Herencias.—No se distingue entre hijos legítimos, naturales, etcétera. Todos pagan el mismo tipo. Número 29 de Tarifa.

Se separan los ascendientes y descendientes por adopción. Número 32. Tarifa.

A partir del número 36 de Tarifa, colaterales de tercer grado, se recargan las sucesiones abintestato con el 25 por 100 de las respectivas cuotas. En el texto anterior de la Ley había desaparecido esta adición.

Caudal relicto.—Continúan exentos de este impuesto los padres y los descendientes. También queda totalmente exceptuado el cónyuge viudo, que antes tenía que satisfacerlo por cuota usufructuaria y porción no legítima. Esta excepción no será, sin embargo, aplicable (Orden 9-V-32) a las sucesiones causadas con anterioridad a 14 de Marzo último. No se liquidará este impuesto en las herencias anteriores a 1.º de Marzo de 1926, sea cualquiera la fecha de presentación.

Vigencia de la Ley.—Actos o contratos desde el 14 de Marzo

de 1932: A los anteriores a esta fecha les será aplicable la tarifa anterior si se presentan los documentos antes de 1.º de Julio próximo y se abona el impuesto en plazo. Hasta dicha fecha, 1.º de Julio, dura la exención de multas y recargos para todo el que presente los documentos.

LA REDACCIÓN.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado 100.000.000 de pesetas
 Capital desembolsado 51.355.500 —
 Reservas 59.727.756,67 —

Domicilio social: Alcalá, 14, Madrid

CAJA DE AHORROS

Intereses que se abonan: 4 por 100. Libretas, máximum 25.000 pesetas. Cajas abiertas los días laborables de 10 a 2

Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo
 Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa

Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 2 y medio por 100

CONSIGNACIONES A VENCIMIENTO FIJO

Un mes.....	3	por 100
Tres meses.....	3 1/2	por 100
Seis meses.....	4	por 100
Un año	4 1/2	por 100

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de CAJAS DE ALQUILER con todas las seguridades que la experiencia aconseja. Este departamento está abierto todos los días laborables desde las 8 a las 14 y desde las 16 a las 21 horas. Horas de Caja: de 10 a 14.

Para cuentas corrientes de 10 a 14 y de 16 a 17.